

Legal Alert

Ecuador

Fuente Legal

Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000023 del SRI, en concordancia con la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.

Resumen Ejecutivo

Ante las actuales restricciones de movilidad y semaforización, es importante que los representantes legales de las compañías cuenten con la firma electrónica que les permita comparecer en trámites administrativos, suscribir contratos, celebrar reuniones por medios telemáticos, entre otros.

A. Firma Electrónica

- Son los datos consignados en un mensaje de datos, adjuntados o lógicamente asociados al mismo, son utilizados para identificar al titular de la firma en relación con el mensaje de datos, e indica que el titular de la firma aprueba y reconoce la información contenida en el mensaje de datos.
- La Ley de Comercio Electrónico en su artículo 14 establece que la firma tiene igual validez y se reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y es admitida como prueba en juicio
- Por ende, se presume legalmente que el mensaje de datos firmado electrónicamente conlleva la voluntad del emisor, quien se somete al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mensaje de datos.
- Con base en el Art. 3 de la Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000023, el SRI permite la recepción de documentos firmados electrónicamente a través de los medios legalmente establecidos para el efecto.

B. Características

- Las empresas pueden gestionar la obtención de la firma electrónica tanto para su representante legal como para otros miembros de la empresa.
- Se puede obtener en el Banco Central del Ecuador, Registro Civil, Consejo de la Judicatura, o a través de dos empresas privadas acreditadas para este fin.
- La duración de la firma electrónica puede ser de 1 año a 5 años, sujetas a renovación.
- Los certificados de firma electrónica pueden ser obtenidos en los siguientes formatos:
 - Token - es un dispositivo criptográfico de alta seguridad donde se almacena la firma electrónica, sirve para empresas que se dedican a la importación y exportación debido a que es el formato exigido por la aduana. Es un dispositivo USB y no permite copiar la información del archivo fuente.
 - Archivo - se puede copiar en cualquier dispositivo por lo que queda directamente almacenado en la computadora.
- Suscribir de contratos privados.
- Adquirir productos y servicios por vía electrónica.
- Firmar la asistencia a reuniones telemáticas.
- Presentación de escritos en procesos judiciales.

C. Usos

- Los trámites que se encuentran habilitados a través de canales electrónicos en el Servicio de Rentas Internas. Al reanudarse los procesos administrativos en el SRI, y al no poder entregar escritos o documentos de manera física, será indispensable que los representantes legales cuenten con una firma electrónica válida.
- Facturación electrónica.
- ECUAPASS (Aduana del Ecuador).
- Gestión Documental Quipux, comúnmente utilizado en todos los trámites realizados en instituciones públicas.
- Compras Públicas.

EY Ecuador

Javier Salazar C.
Tax Quito
Tel: 593-2-2555-553
javier.salazar@ec.ey.com

Carlos Cazar
Tax Guayaquil
Tel: 593-4-2634-500
carlos.cazar@ec.ey.com

Alex Suárez
Tax Compliance
Tel.: 593-2-2555-553
alex.suarez@ec.ey.com

Fernanda Checa
Tax Advisory
Tel.: 593-2-2555-553
fernanda.checa@ec.ey.com

Eduardo Góngora
Contacto Tax Alerts
Tel.: 593-2-2555-553
eduardo.gongora@ec.ey.com

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos (cartas, informes, archivos, entre otros) se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.